



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MDH

Huanchaco, 05 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 031-2023-SGEYP-GOP-MDH/JNCB de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señala en error material en la Resolución de Alcaldía N° 487-2023-MDH/A y solicita subsanar el error y en Informe N° 1572-2023-MDH/GOP/ERTM, con 05 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Informe N° 031-2023-SGEYP-GOP-MDH/JNCB de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señala en error material en la Resolución de Alcaldía N° 487-2023-MDH/A y solicita subsanar el error, en el sentido que en la Resolución a Rectificar se ha consignado de forma errónea el nombre del Funcionario designado en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señalando como Arq. CCOTO BARDALES JUANITA NOELI, siendo lo correcto Arq. CCOTO BARDALES JUANITA NOHELI;

En aplicación al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Art. 212° inc. 212.1) señala textualmente "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y el inc. 212.2) "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", en consecuencia se procede a realizar la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 487-2023-MDH/A en el extremo del artículo Tercero;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 487-2023-MDH/A, en su artículo tercero, conforme se detalla:

Dice:

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a la Arq. CCOTO BARDALES JUANITA NOELI en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, bajo el régimen especial de contrataciones administrativa de servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

Debe decir:

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a la Arq. CCOTO BARDALES JUANITA NOHELI en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, bajo el régimen especial de contrataciones administrativa de servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*
ALCALDIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos y a las diferentes instancias conformadas en la Estructura Orgánica de la Municipalidad, debiendo implementar todas las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario interesado y a las áreas correspondientes, a fin que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Buerjo Alva
Efraín Edwin Buerjo Alva
ALCALDE



C.c.
Archivo/SG